



Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO

D. JOSE MARIA SORIANO MARTIN, ALCALCE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES, hace pública la Resolución de Alcaldía dictada mediante Decreto núm. 2025-0566 de fecha 27/02/2025 del siguiente tenor literal:

Teniendo en cuenta los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

1. Con fecha 10 de diciembre de 2024 el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Tomares emite Informe por el que solicita, por los motivos expuestos, se provea, entre otras, una plaza de Oficial de la Policía Local que en la actualidad se encuentra vacante.
2. Mediante providencia dictada por Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares de 13 de febrero de 2025 se ordena iniciar el expediente para proveer por promoción interna la plaza vacante de Oficial de la Policía Local mediante el sistema de concurso-oposición e insta al Departamento de Recursos Humanos para que emita el correspondiente Informe Jurídico y se redacten las bases de la convocatoria que deben regir dicho proceso selectivo
3. Con fecha 16 de enero de 2025 la Técnico de Administración General de RRHH emite el correspondiente Informe, y con fecha 24 de febrero incorpora al Expediente borrador de la convocatoria y bases que deben regir el mencionado proceso selectivo, así como los Anexos correspondientes.
4. Mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1024 de 3 de marzo de 2023 se aprobó la Oferta Pública de Empleo para dicho ejercicio, publicada en el BOP de Sevilla nº 79 de 8 de abril de 2023, y en la que consta, dentro del apartado Plazas en Promoción Interna, una plaza de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.
5. Con fecha 25 de febrero de 2025 se ha emitido Informe favorable de consignación presupuestaria firmado por el Vicesecretario-Interventor

CONSIDERANDO que en la tramitación del Expediente Gestiona 1952/2025 ha quedado acreditada la existencia de una plaza vacante de Oficial en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Tomates correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023 así como la concurrencia de la necesidad de proceder a su provisión.

Tengo a bien,

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
 ALCALDE PRESIDENTE
 Fecha Firma: 27/02/2025
 HASH: 69eb8434c40678bafeab4dd6620e13d



Cód. Validación: 7A59XL5CX6LXM35LD3WF7M692
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





Ayuntamiento de **Tomares**
RESOLVER

PRIMERO. - Aprobar las Bases y los Anexos de la Convocatoria para la provisión del puesto de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, vacante en su plantilla, por Promoción Interna, mediante el sistema de Concurso-oposición, en los siguientes términos:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso restringido de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la Plantilla y RPT del Excmo. Ayuntamiento Tomares, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023 publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 79, de 8 de abril de 2023.

1.2. La citada plaza está adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, en el Grupo C, Subgrupo C1, y de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3 Dicha plaza, de conformidad con la actual Plantilla y RPT del Ayuntamiento tiene asignado un Nivel 22 de Complemento de Destino.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril,





Ayuntamiento de **Tomares**

Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública

de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

3. PUBLICIDAD

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios electrónico [[https://tomares.sedelectronica.es/info.0](https://tomares.sedeelectronica.es/info.0)] y pagina Web del Ayuntamiento de Tomares.

Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” y en el “Boletín Oficial del Estado”. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la pagina web del Ayuntamiento de Tomares.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo, que se verá culminado con la Toma de Posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Funcionario/a de Carrera con la categoría de Policía Local en el Cuerpo de la Policía Local de Tomares, con provisión definitiva en el mismo.





Ayuntamiento de **Tomares**

- b) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediata anterior en los Cuerpos de la Policía Local como funcionarios de carrera en situación servicio activo o en situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias de promoción interna. A estos efectos se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente de conformidad con la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los Títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves
- f) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de examen

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la Convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

5. SOLICITUDES

5 1 —El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo

5 2 —La presentación de instancias conforme al modelo del Anexo III, se realizará de forma exclusiva por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (art. 14.2 LPACAP y art. 3 RD 203/2021) de Tomares, cuya dirección [[https://tomares.sedelectronica.es/info.0](https://tomares.sedeelectronica.es/info.0)].

Las personas aspirantes deberán adjuntar junto a la solicitud la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una





Ayuntamiento de **Tomares**

ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5 3 —Las personas aspirantes deberán indicar en la citada solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas, y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor
- b) Fotocopia del título de título de Bachiller, Técnico o equivalente, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el baremo de méritos establecido el Anexo II de la presente convocatoria, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias
- d) Auto baremación de los méritos aportados según el modelo del Anexo IV
- e) Declaración responsable según modelo del Anexo V
- f) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 60,00 euros conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Exámenes del Ayuntamiento de Tomares. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria:

ES0201825566720200411222

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Tomares», debiendo indicarse el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y Plaza de Oficial Policía Local

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen supondrá la





Ayuntamiento de **Tomares**

sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes

De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello

5 4 —El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 4 letras a), b) y d), será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

5 5 —Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona aspirante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada

5 6 —El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria

5 7 —La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Área de Recursos Humanos Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo

6. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tomares dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones si las hubiere serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma indicada anteriormente.





Ayuntamiento de **Tomares**

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren alegaciones.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios electrónico [[https://tomares.sedelectronica.es/info.0](https://tomares.sedeelectronica.es/info.0)] como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Tomares

6.2.- Las personas excluidas en las listas provisionales, que hubieran presentado reclamación en plazo contra las mismas, podrán presentarse con carácter cautelar a la realización de las pruebas, si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada. Así mismo, las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a con voz y sin voto:

- Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.
- Secretario/a: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

7.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

7.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas, si ello fuese necesario.

7.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y/o para





Ayuntamiento de **Tomares**

incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de personas aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente

En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona aspirante, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona aspirante, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas

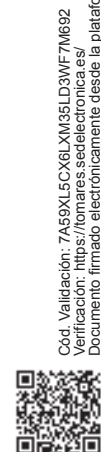
Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona aspirante, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios

7.7. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público



Cód. Validación: 7A59XL5CX6LXM35LD3WF7M692
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Ayuntamiento de **Tomares**

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

7.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes

7.9. Los miembros del Tribunal y, en su caso, los asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 24 de la mencionada ley.

8. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

8.1 La fecha, lugar y hora de la prueba de conocimientos de la fase de oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los correspondientes boletines. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento.

8.2. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de la Resolución de 24 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

8.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.4 —Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

8.5 Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, etc.) ni de dispositivos electrónicos (incluidos relojes inteligentes tipo Smartwatch o similar), ni auriculares ni dispositivos auditivos de ningún tipo. Los móviles deberán permanecer apagados desde el acceso al ejercicio.





Ayuntamiento de **Tomares**

8.6 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico y/o Pagina Web del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

9. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo será el concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la fase oposición, la cual tendrá el carácter de obligatoria y eliminatoria. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Fase de Oposición.
2. Fase de Concurso
3. Curso de Capacitación.

9.1. Primera fase: Oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes que se realizarán en el mismo día, cada una de ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de la que sólo una será la respuesta correcta, propuesto por el Tribunal calificador para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo I de esta convocatoria El cuestionario que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sólo serán valoradas y sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudiera ser objeto de anulación

Esta primera parte será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla Se puntuará cada respuesta correcta con 0,10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de un tercio del valor de una correcta

Segunda parte: Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria La puntuación a otorgar por la realización de esta parte será de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo y no ser excluidas de la convocatoria La calificación de esta parte se determinará por consenso, o por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima, de tal manera que la nota que obtendrá la persona aspirante será la media de las restantes





Ayuntamiento de **Tomares**

puntuaciones concedidas por los mismos El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en esta parte, será de cero a diez puntos

El tiempo para la realización de la prueba de conocimientos, será de 120 minutos para la primera parte y 90 minutos para la segunda parte, debiendo dejar un periodo de 30 minutos desde que la última persona aspirante termine la primera parte para el comienzo de la segunda parte

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes dividida por 2

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación.

9.2. Segunda fase: Concurso

Esta fase consistirá en la comprobación y aplicación del baremo establecido para calificar los méritos alegados y justificados en el momento de la solicitud de participación.

Se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior -es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo II de las presentes Bases

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte de la fase de oposición (supuesto práctico) , debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha fase, además de la media obtenida de quienes resulten aprobados. Si persiste el empate, se decidirá por sorteo público.

9.3. Tercera fase: Curso de Capacitación

Esta tercera fase consistirá en la superación con aprovechamiento del curso de capacitación en el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas





Ayuntamiento de **Tomares**

Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía

10. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, elevando a la Alcaldía – Presidencia o persona en quien delegue, propuesta de la persona aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1. La persona aspirante que hubiera aprobado las fases correspondientes al concurso-oposición, presentara en el Excmo. Ayuntamiento de Tomares, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas, la documentación original presentada en la fase de concurso para su cotejo.

11.2. Si dentro del plazo indicado ella opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado como alumnado para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.3 En el supuesto anterior, será propuesto/a la persona aspirante que hubiese quedado a continuación en la relación publicada.

12. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1. El Alcalde - Presidente, o persona en que delegue, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, a la persona aspirante propuesto/a por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Tomares será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.





Ayuntamiento de **Tomares**

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Excmo. Ayuntamiento de Tomares un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía –Presidencia o persona en quien delegue, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la plaza convocada.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la alumno/a será nombrado/a funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira, el/a cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso, oposición y curso de capacitación.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Tomares. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso-oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1 C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.





Ayuntamiento de **Tomares**

15. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

ANEXO I

TEMARIO OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL POR PROMOCION INTERNA

1 Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones La libertad de residencia y de circulación El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución

2 Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión Derecho de asociación Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Derecho de petición

3 El acto administrativo Concepto Elementos Clases La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad Notificación de actos administrativos Cómputo de plazos Recursos administrativos Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión

4 El procedimiento administrativo Concepto y principios generales Clases Los interesados La estructura del procedimiento administrativo

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos Competencias municipales La provincia: concepto, elementos y competencias La organización y funcionamiento del municipio El pleno El alcalde La comisión de gobierno Otros órganos municipales

6 Ordenanzas, reglamentos y bandos Clases y procedimiento de elaboración y aprobación

7 La licencia municipal Tipos Actividades sometidas a licencia Tramitación




Ayuntamiento de Tomares

8 Función Pública Local Su organización Adquisición y pérdida de la condición de funcionario Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios Situaciones administrativas

9 Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Funciones de la Policía Local Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias

10 Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo

11 La actividad de la Policía Local como Policía administrativa Consumo Abastos Mercados Venta ambulante Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental

12 La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo

13 Delitos y faltas Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal

14 Personas responsables: autores, cómplices y encubridores Grados de perfección del delito

15 Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales

16 Delitos contra la Administración Pública Atentados contra la Autoridad y sus Agentes Desórdenes públicos

17 Homicidio y sus formas Faltas contra las personas

18 Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico

19 Delitos contra la salud pública Tráfico de drogas

20 Delitos contra la seguridad del tráfico Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21 Las penas Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves

22 El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal Concepto y estructura

23 Detención: concepto, clases y supuestos Plazos de detención Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada Derecho del detenido Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención El procedimiento de «Habeas Corpus»

24 Ley de Seguridad Vial Reglamentos de desarrollo Estructuras y conceptos generales

25 Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección Adelantamientos Obstáculos Parada y estacionamiento Transporte de materias que requieren precauciones especiales





Ayuntamiento de **Tomares**

26 Circulación de peatones Circulación urbana Conductores Marcha atrás Trabajos eventuales
Instalaciones en la vía pública Circulación de bicicletas y ciclomotores

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28 Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación Actuaciones complementarias Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública

29 Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local

30 Alcoholemia Datos Su consideración según la normativa vigente Doctrina constitucional
Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica

31 Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural

32 Minorías étnicas y culturales Racismo y xenofobia Actitud policial ante la sociedad intercultural

33 Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas

34 El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones

35 La Policía en la sociedad democrática El mandato constitucional Valores que propugna la sociedad democrática Sentido ético de la prevención y la represión Deontología policial Normas que la establecen

ANEXO II

BAREMACION PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el





Ayuntamiento de **Tomares**

territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V A 1: 4,00 puntos

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos

No se valorarán los dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en la categoría de Policía Local en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Tomares que se exigen como requisito para la participación en el proceso selectivo

Puntuación máxima del apartado V A 2 : 4,00 puntos

V.A.3. Formación y docencia:

V A 3 1 Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones

Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.





Ayuntamiento de **Tomares**

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la

presente, ni la superación de asignaturas de los mismos

V A 3 2 Docencia, ponencias y publicaciones:

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto

Puntuación máxima del apartado V A 3: 4,00 puntos

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de oro: 3 puntos

Medalla de plata: 2 puntos

Cruz con distintivo verde: 1 punto

Cruz con distintivo blanco: 0,75 punto

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 punto

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 punto.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto.





Ayuntamiento de **Tomares**

Puntuación máxima del apartado V A 4: 4,00 puntos

En el supuesto de que las personas aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Antigüedad

2º Formación

3º Titulaciones académicas

4º Otros méritos en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público

Acreditación de los méritos

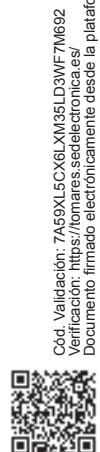
La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulaciones académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título
 - Antigüedad: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo
- Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación
- Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar los Anexos I , II , III, IV y V que se adjuntan a la presente resolución

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” y en el “Boletín Oficial del Estado”. así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares y en la Página WEB.

CUARTO.- Trasládese la misma al Presidente de la Junta de Personal



Cód. Validación: 7A59XL5CX6LXM35LD3WF7M692
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Ayuntamiento de **Tomares**

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL POR PROMOCION INTERNA

Cobertura de una plaza de Funcionarios/as de Carrera pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, categoría OFICIAL I, perteneciente a la Escala Básica, mediante Promoción Interna por Concurso-Oposición. Oferta de Empleo Público 2023.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	

DOMICILIO (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRONICO	

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base 4 de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento(Calle de la Fuente s/n Tomares 41940) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos"



Ayuntamiento de **Tomares**

ANEXO IV

**MODELO DE AUTOBAREMACION PRUEBAS SELECTIVAS OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL
POR PROMOCION INTERNA**

Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

MERITOS ALEGADOS

1. TITULACIONES ACADEMICAS (Máximo 4 puntos)			A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	TITULACION	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
2. ANTIGÜEDAD (Máximo 4 puntos)			A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACION PUBLICA	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES



Ayuntamiento de Tomares

3.2. DOCENCIA.PONENCIA Y PUBLICACIONES					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DODENCIAS, PONENCIAS Y PUBLIACIONES	ORGANISMO	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES

4. OTROS MERITOS			A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DISTINTIVO	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
TOTAL PUNTOS				

(En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias)

Tomares a de de 2025.

El/La Solicitante,



Ayuntamiento de **Tomares**

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARO:

1. Que Carezco de anotaciones por faltas graves o muy graves en mi expediente personal, en virtud de resolución firme.
- 2.- Que no me hayo en situación administrativa de segunda actividad

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 2025

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Calle de la Fuente s/n Tomares 41940) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos"